CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SUSCRITO ENTRE: FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA Y CONTROL DE SEGURIDAD LTDA

Entre los suscritos a saber: Por una parte, : **FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA** identificada con NIT 901.142.353-2 cuyo representante legal es **OLGA LUCIA ROJAS RUIZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C.; identificada con cédula de ciudadanía **No. 53.930.566 de Fusagasugá**, persona jurídica sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá, ubicada en la dirección CR 1 # 5-32, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** y por otra parte, **MICHAEL STIVEN ALVAREZ JIMENEZ** también mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.191.106 de Bogotá D.C domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., quien en su condición de Representante Legal de la empresa **CONTROL DE SEGURIDAD LTDA** quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** sociedad comercial de responsabilidad limitada, domiciliada en Bogotá, en la Calle 64c #71d - 13, identificada con N. I. T. 901.263.603-8, debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 0260 de la Notaria 53 del Circulo de Bogotá, quienes para los efectos del presente contrato se regirán por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente contrato será la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el decreto 356 de 1994, durante el término de duración del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el siguiente cuadro:

VALOR MENSUAL CON ARMA DE FOGEO							
CANTIDAD	***SERVICIO***	***LUGAR***	***V/UNITARIO***	***AIU***	***IVA 19%***	***RET FTE 2%***	***TOTAL MENSUAL***
2 GUARDAS	***1 SERVICIOS 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO***	***FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA***	***$9.345.127***	***$934.513***	***$177.557***	***18.690***	***$9.504.000***

SEGUNDA: ALCANCE.- La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afectan o pueden afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos libertades públicas de la ciudadanía y sin evadir la órbita de competencia reservada a las autoridades, esto conforme a lo previsto en el Articulo 73 del Decreto 356 de 1994. En tal virtud, el objeto del presente contrato implica una obligación a cargo del CONTRATISTA de medio y no de resultados.

TERCERA. DURACIÓN. - El término de duración del presente contrato será de trece (13) meses contados a partir del 1 de julio de 2022 hasta el 1 de agosto de 2023.

CUARTA. PRORROGA. - El contrato se prorrogará automáticamente por un término igual al inicialmente pactado sin necesidad de algún documento por escrito; salvo que alguna de las partes con un término de antelación no inferior a sesenta (60) días manifieste por escrito su intención de dar por terminado el contrato y para lo cual deberá estar a paz y salvo con todas las obligaciones generadas incluyendo el último mes de servicio de vigilancia y seguridad privada.

QUINTA. VALOR. - El valor total del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO VEINTI TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($123.552.000) M/CTE** Incluido el impuesto al valor agregado IVA, menos la rete fuente.
PARAGRAFO PRIMERO: Los servicios adicionales se facturan prorrateando el valor de un (1) servicio de vigilancia 24 horas.
PARAGRAFO SEGUNDO: Las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo mensual legal vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley; por la razón , el CONTRATANTE acepta que a partir del 1° de Enero de cada año, la tarifa tendrá un aumento igual al incremento del salario mínimo mensual legal vigente. Esto conforme a lo previsto en el Decreto 4950 de 2007.

SEXTA. FORMA DE PAGO. - El CONTRATANTE pagará el valor total del Contrato en doce (12) cuotas mensuales, cada una por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS ($9.504.000) M/CTE),** incluido el impuesto al valor agregado IVA, menos la rete fuente que serán cancelados dentro de los DIEZ (10) primeros días del mes siguiente de haber prestado el servicio.
PARAGRAFO PRIMERO: En caso de INCREMENTAR el dispositivo de seguridad el valor aumenta proporcionalmente.
PARAGRAFO SEGUNDO: La tarifa de los servicios de vigilancia y seguridad privada están destinadas a garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal encargado de la prestación directa del servicio; en tal virtud, EL CONTRATANTE acepta que no podrá aplicar descuento alguno sobre la factura.
PARAGRAFO TERCERO: La mora en la obligación de pago a cargo del CONTRATANTE, causará el pago de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, a partir de los 30 días una vez vencida la factura.
PARAGRAFO CUARTO: El pago efectuado mediante cheque quedará condicionado al efectivo pago del título por el respectivo banco; su impago generará automáticamente, sin necesidad de requerimiento alguno, la sanción del veinte por ciento (20%) consagrada en el código de comercio, sin perjuicio de las implicaciones contractuales derivadas de tal cumplimiento.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los decretos reglamentarios y las resoluciones y órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 2) Tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 3) Tener permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico, y adjudicadas legalmente las frecuencias que utilice. Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato. 4) Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria. 5) Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por EL CONTRATANTE por escrito. 6) Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 7) Acreditar la Constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el término de duración del presente contrato. 8) Prestar el servicio de Vigilancia y seguridad permanente objeto de este contrato en forma permanente e interrumpida durante las 24 horas. 9) El servicio se prestará con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones presentadas en su oferta económica. 10) Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose a asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública. 11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL CONTRATANTE a través del Administrador. 12) Garantizar la calidad del servicio. 13) Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento. 14) Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de su autoridad competente. 15) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. 17) Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos de control y vigilancia y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado; los vehículos contra con los signos técnicos registrados ante la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, identificación que no podrá incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto 1979 de 2001 artículo. 18) Facturar mensualmente el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior. 19) Cumplir con las normas laborales vigentes. 20) Garantizar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes parafiscales (Caja de Compensación familiar, ICB y SENA). 21) Designar un supervisor y/o coordinador del contrato, quien servirá de enlace entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA durante el término de duración del contrato. 22) Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. La empresa de vigilancia asume la responsabilidad por las áreas recibidas por la administración y los bienes bajo custodia en las áreas que se tenga acceso para realizar los recorridos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: 1) Cancelar el valor del contrato, en la forma de pago prevista en el mismo. 2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. 3) Poner en práctica las sugerencias que reciba del CONTRATISTA, así como aquellas consignadas en el estudio de seguridad. 4) Solicitar por escrito y con una antelación no menor a setenta y dos (72) horas, los servicios adicionales que requiera. 5) Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 6) Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier variación en materia de seguridad que afecte el esquema de seguridad. 7) Proveer los recursos locativos y sanitarios mínimos para que el personal de vigilancia pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - EL CONTRATISTA declara que el objeto del presente contrato será ejecutado de manera independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, es decir, sin que exista subordinación jurídica respecto del CONTRATANTE. Así mismo, y dada la naturaleza del presente contrato, se entiende que con la firma del mismo no se configura algún tipo de vinculación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o sus dependientes. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, y sus reglamentos; y dar cumplimiento al decreto 1443 del 2014.

DECIMA. RECLAMACIONES. - En caso de reclamación, pérdida o daños a las instalaciones donde se presta el servicio, EL CONTRATISTA hará las respectivas investigaciones de rigor, que permitan determinar si su personal está o no involucrado bien sea por acción o por omisión. El informe que resulte de la investigación será entregado por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación de la reclamación. PARAGRAFO PRIMERO: Toda reclamación presentada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA deberá estar acompañada de la documentación necesaria para acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro. PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA no asume responsabilidad alguna por: 1) Los daños o perdidas que sufra EL CONTRATANTE por su propia culpa. 2) Los daños o pérdidas que sufra EL CONTRATANTE por eventos de fuerza mayor o caso fortuito. 3) Los daños o perdidas de bienes que no le hayan sido entregados mediante inventario y/o daños o pérdidas que pueda sufrir EL CONTRATANTE, cuando no atienda las recomendaciones dadas por EL CONTRATISTA en su Análisis de Riesgos. 6) La pérdida de elementos fácil sustracción y/o remoción, como dinero, joyas, títulos valores, pérdida de elementos fácil sustracción y/o remoción, como dinero, joyas, títulos valores, y Seguridad Privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su armas de fuego, entre otros.

PARAGRAFO PRIMERO. La empresa de vigilancia asume la responsabilidad por las áreas recibidas por la administración y los bienes bajo custodia en las áreas que se tenga acceso para realizar los recorridos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: 1) Cancelar el valor del contrato, en la forma de pago prevista en el mismo. 2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. 3) Poner en práctica las sugerencias que reciba del CONTRATISTA, así como aquellas consignadas en el estudio de seguridad. 4) Solicitar por escrito y con una antelación no menor a setenta y dos (72) horas, los servicios adicionales que requiera. 5) Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 6) Informar oportunamente al CONTRATISTA cualquier variación en materia de seguridad que afecte el esquema de seguridad. 7) Proveer los recursos locativos y sanitarios mínimos para que el personal de vigilancia pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - EL CONTRATISTA declara que el objeto del presente contrato será ejecutado de manera independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, es decir, sin que exista subordinación jurídica respecto del CONTRATANTE. Así mismo, y dada la naturaleza del presente contrato, se entiende que con la firma del mismo no se configura algún tipo de vinculación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o sus dependientes. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, y sus reglamentos; y dar cumplimiento al decreto 1443 del 2014.

DECIMA. RECLAMACIONES. - En caso de reclamación, pérdida o daños a las instalaciones donde se presta el servicio, EL CONTRATISTA hará las respectivas investigaciones de rigor, que permitan determinar si su personal está o no involucrado bien sea por acción o por omisión. El informe que resulte de la investigación será entregado por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación de la reclamación. PARAGRAFO PRIMERO: Toda reclamación presentada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA deberá estar acompañada de la documentación necesaria para acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro. PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA no asume responsabilidad alguna por: 1) Los daños o perdidas que sufra EL CONTRATANTE por su propia culpa. 2) Los daños o pérdidas que sufra EL CONTRATANTE por eventos de fuerza mayor o caso fortuito. 3) Los daños o perdidas de bienes que no le hayan sido entregados mediante inventario y/o daños o pérdidas que pueda sufrir EL CONTRATANTE, cuando no atienda las recomendaciones dadas por EL CONTRATISTA en su Análisis de Riesgos. 6) La pérdida de elementos fácil sustracción y/o remoción, como dinero, joyas, títulos valores, pérdida de elementos fácil sustracción y/o remoción, como dinero, joyas, títulos valores, y Seguridad Privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su armas de fuego, entre otros.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante la vigencia del contrato una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de Vigilancia vigencia durante el término de duración del presente contrato. Toda la información que sea conocida por una de las partes durante la vigencia de este contrato, sin importar su naturaleza, sea que haya sido entregada, comunicada o divulgada por la otra parte, o conocida como consecuencia de la ejecución del presente contrato será considerada para todos los efectos como "información confidencial". Las partes reconocen y aceptan que toda la Información Confidencial es y continuará siendo de propiedad única y exclusiva de la parte que produce la Información Confidencial. Dentro de la Información Confidencial se incluye, sin limitarlo, a diseños, avisos, contratos, textos, publicidad, etc., y en general cualquier información que sea conocida por las Partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato. Po ende, las Partes se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información confidencial, salvo previa autorización expresa y por escrito de la otra Parte. Las Partes no podrán utilizar la Información Confidencial de la otra Parte en beneficio propio o de terceros en actividades fuera del alcance del presente contrato, sin importar si con dicha utilización se causan o no perjuicios a la otra Parte. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán revelar la Información Confidencial, sólo en los siguientes casos: 1) Cuando la revelación de la Información Confidencial sea obligatoria por ley. 2) Cuando la revelación de la Información confidencial sea ordenada por autoridad competente. 3) Cuando la Información Confidencial en cuestión sea de dominio público, sin que medie una acción u omisión por la Parte que no es titular de la Información confidencial. 4) Cuando lo autorice la Parte propietaria de la Información Confidencia, en cada caso, previamente y por escrito.

Parágrafo: De conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por **CONTROL DE SEGURIDAD LTDA**, y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, me permito declarar de manera expresa que Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **CONTROL DE SEGURIDAD LTDA**,, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con **CONTROL DE SEGURIDAD LTDA** y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. En ese sentido, el contratante declara conocer que los datos personales objeto de tratamiento, serán utilizados específicamente para las finalidades derivadas de **CONTROL DE SEGURIDAD LTDA**,

a) Que se realicen las consultas necesarias en diferentes listas restrictivas y consulta de antecedentes para ingreso a nuestra firma.
b) Todas las actuaciones administrativas que se deriven conforme a obligaciones laborales de tipo contractual o relaciones comerciales que se puedan presentar.

Der igual forma, declaro que me han sido informados y conozco los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que incluyen entre otras prerrogativas las que a continuación se relacionan: **(i)** Conocer, actualizar y rectificar datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; **(ii)** solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; **(iii)** ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; **(iv)** presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; **(v)** revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, **(vi)** acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. La política de manejo de datos personales adoptada por **CONTROL DE SEGURIDAD LTDA**, se encuentra en la administración de nuestra empresa y es de consulta para todos sus empleados contratistas tas contratantes y proveedores. Finalmente, manifiesto conocer que en los casos en que requiera ejercer los derechos anteriormente mencionados, la solicitud respectiva podrá ser elevada a través de los mecanismos dispuestos para tal fin por **CONTROL DE SEGURIDAD LTDA**, ,que corresponden a los siguientes:

Ii) Teléfono:
Iii) Correo Electrónico:
Iv) Correspondencia:
V) Presencial:

Sin embargo, aquellos datos biométricos que permitan el reconocimiento de las características físicas e intransferibles de las personas mediante video grabación, registro fotográfico y huella dactilar, entre otros, son recolectados y tratados por el contratante que tenga a su cargo dichos medios tecnológicos, motivo por el cual **CONTROL DE SEGURIDAD LTDA**, **No tiene la calidad de Encargado del Tratamiento o Responsable del Tratamiento de dichos datos y son responsabilidad del contratante mediante sus políticas de manejo de información y nuestra calidad solo será de manejo conforme a las funciones encomendadas. DECIMA TERCERA**. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DECIMA CUARTA. COORDINACIÓN Y/O SUPERVISIÓN. - La coordinación y/o supervisión del Contrato por parte del CONTRATANTE estará a cargo de: **EL ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL** o de la persona que este designe, y por parte del CONTRATISTA será ejercida por el Gerente de operaciones; quienes velarán por el cabal cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA. ORIGEN DE INGRESOS. - EL CONTRATANTE declara que sus ingresos provienen de actividades lícitas y que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurre en categoría alguna de lavado de activos y, en consecuencia, de la no veracidad de esta afirmación.

DECIMA SEXTA. MERITO EJECUTIVO. - El presente contrato constituye en sí mismo un título ejecutivo para el cobro de la obligación de pago aquí expresada, de conformidad con las normas y procedimientos previstos en la Ley, sin necesidad de constitución en mora y sin necesidad de reconocimiento de firmas de las partes.
PARAGRAFO PRIMERO: En caso que EL CONTRATISTA tenga que recurrir al cobro judicial o extrajudicial, y por consiguiente, requerir los servicios de un profesional en derecho por incumplimiento de cualquier obligación contenida en este contrato, la parte que incumpla se obliga al pago de los honorarios profesionales correspondientes.

DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de este contrato, las Partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados legalmente.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por las Partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en la CR 1 5 32 FUSAGASUGA. Y por EL CONTRATISTA en la carrera 80 No 57-05 Teléfono 3102701082 / 4766635 de la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMA NOVENA. INTEGRIDAD. - El presente sustituye todo acuerdo verbal o escrito celebrado anteriormente entre las Partes relacionado con el objeto del presente contrato.

VIGESIMA. MODIFICACIONES. - Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL. - Las Partes pactan que de presentarse algún incumplimiento en el clausulado de este contrato se tendrá como PENA el equivalente del 10% del valor del contrato la cual se hace efectiva y presta merito ejecutivo con la sola presentación del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN UNILATERAL. - El presente contrato de Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá darse por terminado unilateralmente, por cualquiera de las partes, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, y previos los requerimientos que se establezcan.

VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. En señal de aceptación y conformidad, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor y valor, 01 de julio del 2022.

EL CONTRATISTA

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
NIT: 901263603-8
RESOLUCION 20194100104227
GERENCIA

MICHAEL STIVEN ALVAREZ
C.C. 1.014.191.106
Representante Legal
Control de Seguridad Ltda.
NIT. 901.263.603-8

EL CONTRATANTE

OLGA LUCIA ROJAS RUIZ
C.C.53.930.566 de Fusagasugá
Representante Legal
FUNDACION OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA
NIT: 901.142.353-2